

CM/ 445



Ministerio de Salud Pública

BICENTENARIO
URUGUAY
1011 2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 18 ENE 2012

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley, referido a la declaración del 28 de junio de cada año como el "Día Nacional del Médico Internista".-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dicha declaración responde a una gestión realizada en tal sentido por la Sociedad de Medicina Interna del Uruguay, en cuya fecha festeja su aniversario.-----

La citada Sociedad Científica cuenta con diecisiete años de actividad en nuestro País y en los últimos años ha realizado diversas acciones y planes de desarrollo con el objetivo de capacitar a sus socios y a su vez

001-3/4423/2011

reivindicar el rol del Médico Internista, como es el caso de la presente gestión que se lleva adelante.-----

La Medicina Interna se considera una especialidad "madre" dentro de la Medicina y en ese contexto el Médico Internista es una pieza clave en la articulación y coordinación de los Equipos de Salud del Segundo Nivel de Atención, en los Servicios de Salud en general.-----

En razón de los motivos expuestos, solicitamos la aprobación respectiva del texto que se eleva a vuestra consideración.-----


Saludan al Señor Presidente con la mayor consideración.-----

MENSAJE N°

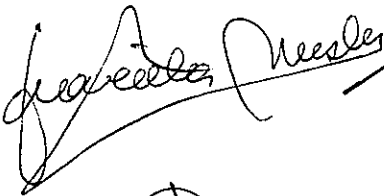
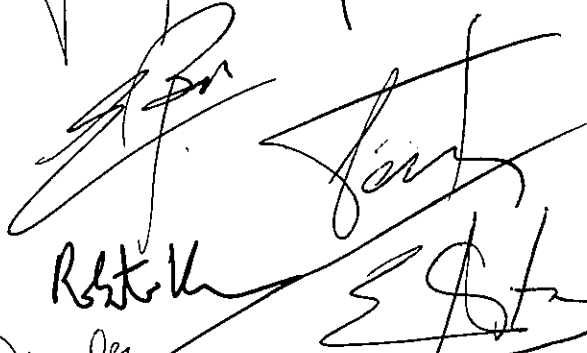
Ref. N° 001-3/4423/2011.

ST.

28



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República





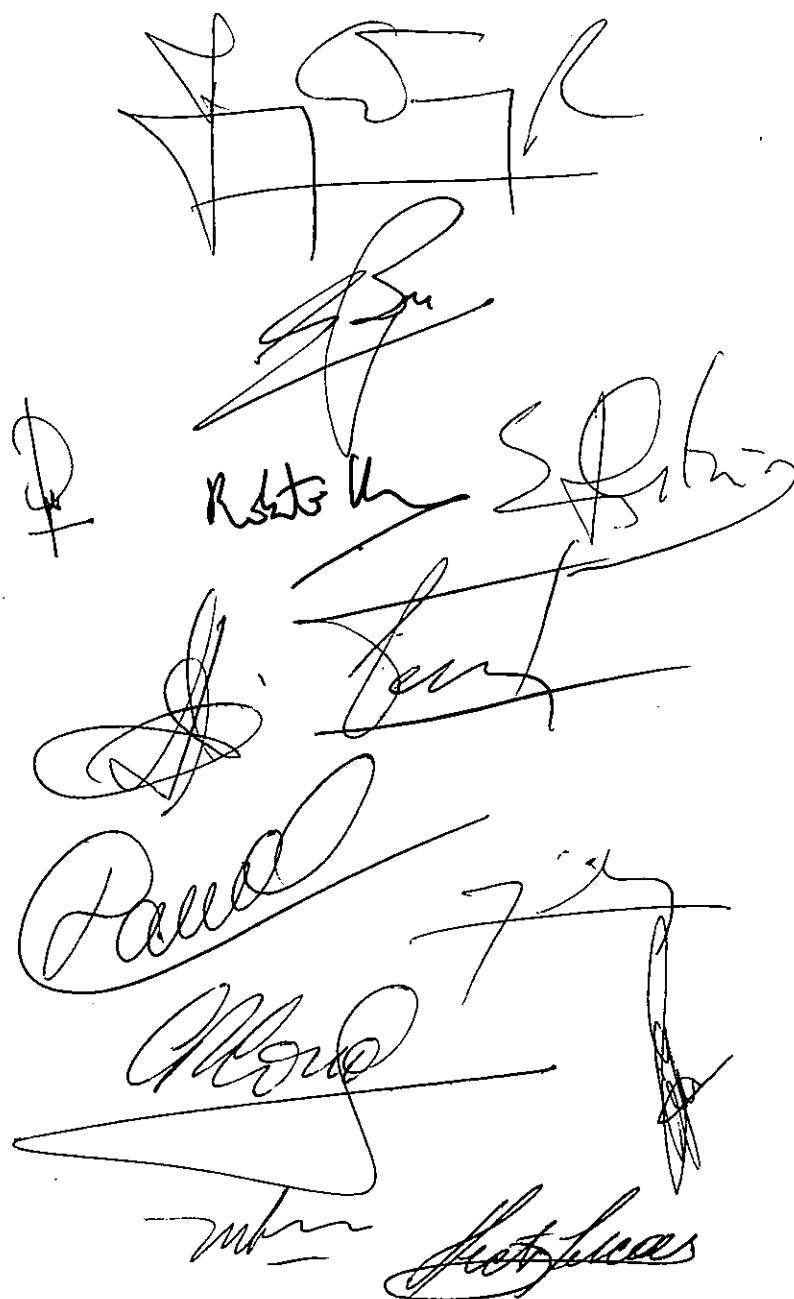
BICENTENARIO
URUGUAY
1911 2011

Ministerio de Salud Pública

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase el 28 de junio de cada año, "Día Nacional del Médico Internista".-----

Artículo 2º.- El Ministerio de Salud Pública organizará y promocionará, durante ese día, actividades destinadas a conocer y difundir la labor y la importancia del rol del Médico Internista.-----



Francis Wesley